



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 748 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 20 de Noviembre del 2014.

VISTO:

Informe N° 009-2014-OPPM/MPSM, de fecha 12 de Marzo del 2014, emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, en la cual solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial recaída en el expediente judicial N° 554-2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2008-PROFOPRI/MPSM, de fecha 18 de abril del 2008, la oficina de Programa de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de San Martín, declara fundada la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio formulada a favor de la Asociación de Vivienda "Lomas de San Pedro", otorgándole la propiedad del predio que ocupan con un área total de 44,473.00 m².

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 024-2008-PROFOPRI/MPSM, de fecha 27 de Mayo del 2008, la oficina de Programa de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de San Martín, declara consentida la Resolución Jefatural N° 016-2008-PROFOPRI/MPSM, de fecha 18 de abril del 2008, en razón que no se ha interpuesto algún recurso administrativo en su contra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2008-A/MPSM, de fecha 24 de Julio del 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, declara improcedente el recurso de apelación presentado por la representante del Ministerio de Economía y Finanzas, contra la Resolución Jefatural N° 016-2008-PROFOPRI/MPSM y Resolución Jefatural N° 024-2008-PROFOPRI/MPSM.

Que, en vía jurisdiccional mediante el Auto Calificadorio del Recurso de Casación N° 3269-2011 – San Martín, de fecha Lima, 11 de Junio del 2012, expedido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de San Martín, contra la sentencia del 28 de abril del 2011, seguidos por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre Acción Contencioso Administrativa.

Que, mediante sentencia recaída en la Resolución N° 24, de fecha 28 de abril del 2011, la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, resuelve Confirmar la Sentencia apelada recaída en la Resolución N° 18, de fecha 06 de setiembre del 2010, expedida por el Juzgado Mixto de San Martín – Tarapoto, en la que declara fundada la demanda de Acción Contenciosa Administrativa, de fecha 01 de Octubre del 2008; que en consecuencia declarar nulas la Resolución Jefatural N° 016-2008-PROFOPRI/MPSM, la Resolución Jefatural N° 024-2008-PROFOPRI/MPSM y la Resolución de Alcaldía 177-2008-A/MPSM, en los seguidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, con Resolución N° 31, de fecha 31 de enero del 2014, expedido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, en la cual se requiere a la Municipalidad Provincial de San Martín, que en un plazo de cinco días cumpla con lo ordenado en la sentencia emitida.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual establece en su artículo 4º: "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CÚMPLASE, con lo ordenado por la Sentencia recaída en la Resolución N° 18, de fecha 06 de setiembre del 2010, expedida por el Juzgado Mixto de San Martín – Tarapoto; la sentencia recaída en la Resolución N° 24, de fecha 28 de abril del 2011, expedido por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara NULO la Resolución de Alcaldía N° 177-2008-A/MPSM, de fecha 24 de Julio del 2008, expedido por el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín, la Resolución Jefatural N° 016-2008-PROFOPRI/MPSM, de fecha 18 de abril del 2008, expedido por la oficina de Programa de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de San Martín, y la Resolución Jefatural N° 024-2008-PROFOPRI/MPSM, de fecha 27 de Mayo del 2008, expedido por la oficina de Programa de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de San Martín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ANULAR todos los Títulos de Propiedad expedidos a favor de los pobladores de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de San Pedro", quienes fueron beneficiados en el Procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitados ante la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- OFÍCIESE a la oficina de Registros Públicos a fin que procedan a **DEJAR** sin efecto las partidas registrales que obra en la oficina de los Registros Públicos, respecto a los lotes perteneciente a la Asociación de Vivienda "Las Lomas de San Pedro" generados por los actos administrativos materia de anulación.

ARTÍCULO QUINTO.- OFÍCIESE, al Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, el cumplimiento de lo dispuesto en su Resolución N° 31 de fecha 31 de enero del 2014; a través de la oficina de la Procuraduría Pública Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los pobladores
de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de San Pedro".

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



WGJ-A/MPSM
C.c.
G.M
OPPM
Asesoria Legal
Profopri
Archivo.